

CUDAP:EXP-UNC:0028773/2016

Córdoba, 25 AGO 2017

**VISTOS:**

Los seguros para la cobertura del personal universitario y de riesgos del trabajo de esta universidad;

La Resolución de la Secretaría N° 99/2012 por la cual se designa como productor de seguros de las pólizas de seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el Personal del Estado Ley 13003; Seguro Colectivo de Vida Obligatorio – Decreto N° 1567/74; Seguro Colectivo de Vida Amparo Familiar – (Póliza N° 1169); Seguro Colectivo de Vida Titular y Cónyuge Adicional – (Póliza N° 1170) a la Organización Amparo S.R.L.; y como productor de seguros de la póliza de Seguro de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) a la Empresa C.T. Copsa Ltda.;

La Resolución del H. Consejo Superior N° 1151/12 por medio de la cual convalida con carácter de excepción, lo obrado por la Secretaría de Gestión y Planificación Institucional en lo referido a la rescisión de la relación contractual que la UNC mantenía con la asegurado de riesgo del trabajo "Prevención ART S.A.", y la aceptación de la propuesta efectuada por Liderar ART y la aprobación de la contratación Directa con dicha firma con cargo a las disposiciones del art. 25 inc. d) del Decreto N° 1023/01; instruyéndose a la Secretaría para que disponga el llamado a la licitación a los fines de la contratación del seguro de riesgo de trabajo que impone a esta casa las disposiciones de la Ley N° 24.557;

La Resolución de la Secretaría N° 15/2016 por medio de la cual se designa como productor de seguros de la póliza de Seguros de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) a la empresa Organización Amparo S.R.L.;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Dictamen N° 59734 de la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza la designación como productor asesor de la póliza de Riesgos del Trabajo a la firma Organización Amparo SRL, por medio de la Resolución del Secretario de Planificación y Gestión Institucional N° 15/16 y por Resolución N° 99/2012 emitida por la misma autoridad antes referida, la designación de la misma empresa como productor de seguros de las pólizas correspondientes a Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para el Personal del Estado Ley 13.003. Seguro Colectivo de vida Amparo Familiar (Póliza 1169), Seguro Colectivo de Vida Titular y Cónyuge Adicional (Póliza 1170), otros seguros de vida que pudieran contratarse para cobertura de personal;

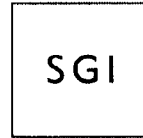
Que del análisis y de la evaluación de las funciones y competencias de la SPGI la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluye que las Resoluciones N° 15/16 y 99/12 fueron dictadas extralimitando las funciones propias a la Secretaría emisora, por lo cual las misma se encontrarían viciadas de nulidad siendo procedente dejarlas sin efecto.

Así también aconseja que por la naturaleza jurídica de las contrataciones de los seguros, se debería utilizar los mecanismos previstos en el régimen general de contrataciones y por ende para el caso que sea necesario la intervención de

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials, is located in the bottom right corner of the page.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Gestión  
Institucional

un Productor de Seguros, el mismo también debería ser objeto de un proceso de selección.

Que en función de los antecedentes que obran en el Expte. CUDAP: EXP-UNC:0042168/2010, la Resolución de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional N° 99/2012 habría sido resultante de la selección interna entre dos productores de seguros, se considera conveniente mantener la vigencia de dicha Resolución hasta que dichos antecedentes sean analizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
RESUELVE:**

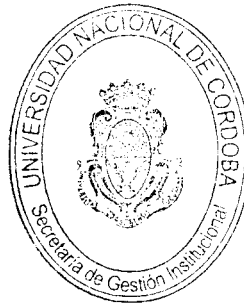
**Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Resolución de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional N° 15/2016 por medio de la cual se la designa como productor de seguros de la Póliza de seguros de riesgos del trabajo (A.R.T.) a la empresa Organización Amparo S.R.L. por estar viciada de nulidad. -

**Artículo 2º:** Remitir el Expediente N° 42168/2010 a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su Dictamen.

**Artículo 3º:** Notificar a la empresa Organización Amparo SRL y Comunicar a la Dirección General de Personal de esta Secretaría de Gestión Institucional.-

RESOLUCIÓN N°

045



MARCELO A. SANCHEZ  
Secretario de Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba